

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2020-358/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que a la fecha obran 4 solicitudes de requerimiento a la **EPS SALUD TOTAL**, las cuales son visibles a PDF's N° 24,27,31 y 34 del cuaderno principal de la presente causa, y que el apoderado del extremo activo **DANIEL FIALLO MURCIA** insiste en su resolución pese a que las mismas ya fueron tramitadas por la suscrita en providencia del 07 de septiembre del año en curso y que se le instó en proveído de fecha 27 del mismo mes y anualidad estarse a lo resuelto en la providencia que antecede, sumando a ello que en tal escrito además se le recordó los deberes que como parte le asisten dentro del trámite de cualquier proceso judicial, instrucciones que no fueron acatadas y de las cuales hizo caso omiso.

Por lo anterior **SE LE REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ** para que en lo sucesivo se **ABSTENGA DE ENVIAR PETICIONES REITERATIVAS Y YA TRAMITADAS,** por cuanto las mismas no solo contribuyen a la congestión del buzón electrónico del despacho, sino también a la del aparato judicial, por lo que no se otorga un tiempo prudente para la resolución de estas.

Asimismo, es menester poner de presente que, sus solicitudes serán atendidas en estricto orden de ingreso al despacho y conforme lo permite la alta congestión judicial del mismo, **LO ANTERIOR SO PENA DEL USO DE LOS PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL C.G.P.**

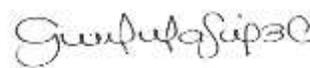
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 169 QUE SE FIJÓ EL DIA: 20 DE OCTUBRE DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA